

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION N° 88-2-5-5 *XXXX*

Ec. Eufemia Uvidia Salto

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañías, según Resolución N° 85-1-01-3-00003;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control N° 224 de 88-07-15 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía AGRO PISCICOLA EL PARAISO C.A. expediente N° 9472-18 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, al (los) ejercicio (s) financiero (s) de 1987;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía AGRO PISCICOLA EL PARAISO C.A., el señor PARODI CABRERA EMILIO

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley N° 58, reformatoria de la Ley de Compañías, por Resolución N° 87-1-6-3-00008, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial N° 723 de 7 de julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa,

En uso de la facultad conferida,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.— IMPONER a título personal, al señor PARODI CABRERA EMILIO, administrador de la compañía AGRO PISCICOLA EL PARAISO C.A., la multa de S/. 29.000 (VEINTINUEVE MIL 00/100 SUCRES)

) por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.— NOTIFICAR al señor PARODI CABRERA EMILIO en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.— DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.— DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,

• 27 JUL 1988

Eufemia Uvidia Salto

RMR/Ldec

88-07-21

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

RODRIGUEZ, JESÚS ALFREDO
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
DEPARTAMENTO FINANCIERO

2/1/80

NOTIFICACION DE LA SUCURSAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DEPARTAMENTO FINANCIERO

NOTIFICACION

EN 11 Agosto 1980
A LAS 11 hrs
SUSCRITO EN

Agosto 5/80

Residencia # 2741

Agosto

Preciada El Porviro C. A.
UBICADO EN Colombia #103 floor 3

EDIFICIO:

QUIEN MANDA:

EN DIAZ:

SUSCRITO EN:

NOTIFICACION:

RECINA DE:

Sen: M.

Secretaria

RECIBIDO

RECIBIDO

RECIBIDO

RECIBIDO

NOTIFICACION

NOTIFICACION